


**Junta de Andalucía**
**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo**

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: FABRICACION Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMAS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA**
**Expediente: 41/01/0215/2023**
**Fecha: 10/10/2023**
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**
**Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ**
**Código 41003494011998.**

VISTO el Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA (cod 41003494011998) para el periodo comprendido entre el 01-01-2023 a 30-06-2024 suscrito por la Comisión negociadora del Convenio.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en

 Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
 41012 Sevilla  
 Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10




Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA (cod 41003494011998) para el periodo comprendido entre el 01-01-2023 a 30-06-2024 suscrito por la Comisión negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



## ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA

### Asistentes:

#### Por AFAMES:

D. Antonio J. Sánchez Fernández  
 D. Antonio Pradas Rodriguez  
 D. Juan Carlos García Palacios  
 D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Victoria Páez Toro

#### Por UGT FICA

D. Manuel Coronel Guerrero  
 D. Juan Manuel Poto López  
 D. Manuel Ponce González  
 D. José Berjano Méndez

En la ciudad de Estepa y en los locales de la Asociación de Fabricantes de Mantecados de Estepa (AFAMES), siendo las 18:30 horas del día 28 de Julio de 2023, comienza la reunión de la Comisión del Convenio Local entre las empresas de Fabricación y Venta de Mantecado, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, la representación social y empresarial citada anteriormente, siendo el motivo de la reunión la aprobación de la tabla salarial desde el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2024, llegando al siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Que conforme a lo regulado en el Artículo 3º del Convenio Colectivo, el cual hace constar expresamente que ante una futura subida del SMI se requerirá que esta comisión del Convenio Colectivo actualice la tabla salarial a dicho incremento, desde el momento en que el SMI supere el importe del salario pactado para ayudante, el salario de estos coincidirá con el SMI. En dicho supuesto, las partes se comprometen a confeccionar nuevas tablas, manteniendo el porcentaje de diferencia salarial existente entre las distintas categorías, según la tabla correspondiente al periodo 1 de julio de 2020 a 30 de junio del 2021.

Para determinar el importe del precio día según el SMI se dividirá la cuantía anual del SMI entre las horas anuales ordinarias de este convenio, 1.826,27, multiplicándose por las 40 horas semanales y se dividirá entre los seis días laborables de la semana (lunes a sábado).

Para la aprobación de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, se ha tenido en consideración Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2023), que en su artículo primero fija el SMI en 36 euros/día o 1080 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, es decir, teniendo en cuenta las dos pagas extras, el salario mínimo en cómputo anual será de 15.120 euros/año.

Por ello, la tabla salarial que procedemos a aprobar en el anexo han tendido en consideración la garantía del cumplimiento del SMI vigente en el momento de su firma conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

Dicho incremento salarial absorbe y compensa la subida salarial regulada para este periodo en el artículo 3º, con la excepción del plus de Asistencia y Hora Extraordinaria que se incrementará en la cuantía del 1%.

Igualmente, y en aplicación a lo regulado en el artículo 3º del Convenio Colectivo, en la tabla anexa se establece un salario día mínimo garantizado a partir del 1 de enero de 2023 para los periodos fuera de campaña que incluiría el Sueldo Base, Plus de asistencia, parte proporcional de las pagas de Julio, Navidad y Beneficio, Parte proporcional de Domingos y Festivos y vacaciones; no absorberá ni compensará el resto de conceptos retributivos establecidos en convenio colectivo (plus de antigüedad, nocturnidad, penosidad, horas extras, dietas, etc.)

Procediendo a aprobar la Tabla Salarial anexa para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023.

**Segundo.-** Se acuerda expresamente Autorizar indistintamente a D. José Berjano Méndez o a Dña María Victoria Páez Toro, para la realización de las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el Registro del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Convenio Colectivo Local y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Y en prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de dichas tablas acordadas en el lugar y fecha arriba indicadas.

**ANEXO**

<b>TABLA SALARIAL PERÍODO DE 01/01/2023 AL 30/06/2024</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Categorías Profesionales</b>			
	<b>Oficial 1</b>	<b>Oficial 2</b>	<b>Operario/a</b>	<b>Ayudante</b>
<i>Sueldo Base</i>	29,98	27,11	25,43	25,18
<i>Plus Asistencia</i>	5,12	5,12	5,12	5,12
<i>P.P. Paga Julio</i>	3,35	3,08	2,90	2,84
<i>P.P. Paga Navidad</i>	3,35	3,08	2,90	2,84
<i>P.P. Paga Beneficio</i>	2,75	2,44	2,35	2,30
<i>P.P. Domingos y Festivos</i>	6,58	5,98	5,61	5,56
<i>Vacaciones</i>	3,45	3,18	3,05	3,00
<i>Complemento Campaña</i>	9,95	9,04	8,50	8,40
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)</i>	<b>64,53</b>	<b>59,03</b>	<b>55,86</b>	<b>55,24</b>
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)</i>	<b>77,44</b>	<b>70,84</b>	<b>67,03</b>	<b>66,29</b>
<i>Salario Semanal (40 Horas)</i>	<b>387,18</b>	<b>354,18</b>	<b>335,16</b>	<b>331,44</b>

<b>Complementos</b>	<b>Oficial 1</b>	<b>Oficial 2</b>	<b>Operario/a</b>	<b>Ayudante</b>
<i>2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)</i>	1,29	1,18	1,12	1,10
<i>Hora Extra</i>	11,30	10,22	9,62	9,62

<b>Salario Mínimo Garantizado Bruto Periodo Fuera de Campaña</b>	
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)</i>	55,24
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)</i>	66,29
<i>Salario Semana (40 horas)</i>	331,44